



Sustanciación	Nº 389
Radicado	05266-31-03-003-2021-00039-00
Proceso	Verbal – restitución mueble arrendado
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Ana María Restrepo Rojas y otra
Asunto	Comisión entrega

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En la sentencia del 23 de abril de 2021, emitida en el proceso de la referencia, se decretó la terminación de los contratos de arrendamiento financiero 357778380/357778371 y 357778344/357778335 y se ordenó a Ana María Restrepo Rojas y a la Sociedad Antioqueña de Transportes Ltda Santra, que restituyeran al Banco de Bogotá S.A., los vehículos WLZ360 y WLZ358. Según lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y la devolución del Despacho Comisorio 10 del 2 de junio de 2021, se entiende que la entrega de los automotores no se ha hecho.

En consecuencia, según el párrafo del artículo 595 del C. G. del Proceso, se comisiona al Inspector de Transito de la Secretaría de Movilidad de Envigado, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de los siguientes muebles:

-Vehículo de placas WLZ360, motor D4GAFJ178165, chasis KMFGA17HPGC902894, serie KMFGA17HPGC902984, línea HD78B/C, marca Hyundai, modelo 2016.

-Vehículo de placas WLZ358, motor D4GAFJ178167, chasis KMFGA17HPGC902896, serie KMFGA17HPGC902986, línea HD78B/C, marca Hyundai, modelo 2016

Se comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo la diligencia, como lo son las de fijarle fecha y hora, allanar en caso de ser

necesario y las demás que considere pertinentes, incluyendo la de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d3f7714378bde43de6d267f1187cece552de2939ccf6b9d1efc38c6391863d

Documento generado en 29/07/2021 05:21:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>